

**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO:

La situación reinante en el Sistema Sanitario Provincial
y las disposiciones del Decreto Ley 5413/58;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta alarmante el aumento de situaciones de violencia contra profesionales médicos, las que atentan directamente contra la dignidad o integridad psíquica y física de los mismos;

Que la repetición de dichas acciones no puede considerarse una casualidad dado su persistencia en el tiempo;

Que no puede admitirse la permisividad ante la violencia, la que desgraciadamente se verifica ante la falta de intervención activa por parte de las autoridades competentes;

Que este Colegio Profesional tiene por Ley asignadas atribuciones muy específicas en cuanto al asegurar el correcto y regular ejercicio de la medicina;

Que también, y en el mismo sentido, debe proteger a sus profesionales matriculados orientándolos a ejecutar acciones concretas ante cualquier hecho de violencia;

Que además constituye un deber concreto el brindar el adecuado asesoramiento al profesional y efectuar la denuncia pública de los hechos que se verifiquen;

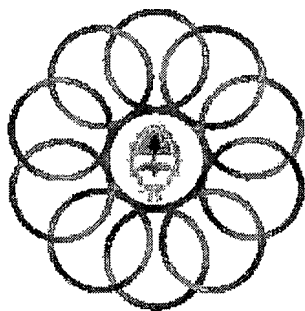
Que esta Institución ya ha dado muestras de su preocupación constante en la temática referida a la seguridad integral de los profesionales médicos;

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Exigir una vez más a las autoridades del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a sus Municipios, se tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad del equipo de salud y de la comunidad asistente, en los diversos centros de atención Públicos y Privados del territorio Provincial con el correspondiente personal policial.

Artículo 2º: Determinar que ante un nuevo hecho de violencia que afecte a un integrante del equipo de salud se procederá en forma inmediata al cierre del lugar. Retomándose la normalidad



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

de la actividad una vez que se instrumenten las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física de todo el personal.

Artículo 3º: Se asegure un adecuado financiamiento del sector público que provea los insumos básicos necesarios, el recurso humano suficiente y sin precariedad laboral, el mantenimiento y modernización edilicia y de la aparatología, el pago en tiempo y forma de los reemplazos de guardias, etc. , etc.

Artículo 4: Se abonen en tiempo y forma las prestaciones del sector privado, ya que en muchos casos significa la única remuneración del equipo de salud.

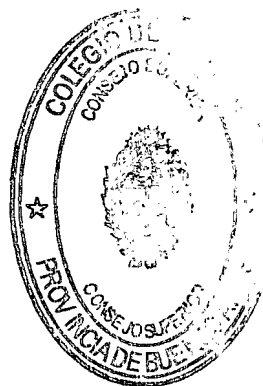
Artículo 5º: Comuníquese la presente Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a todos sus Ministros, Entidades Médicas pertinentes y a cada uno de los Distritos que integran este Colegio de Médicos.

Artículo 6º: Dese la más amplia difusión a la presente y publíquese.

Artículo 7º: De forma.

RESOLUCION C.S. Nº 811
PINAMAR, 15 de Diciembre de 2012.-

**Dr. Ruben H. TUCCI
SECRETARIO GENERAL**



**Dr. Salvador LO GRASSO
PRESIDENTE**

**Dr. Jorge O. LUSARDI
TESORERO**

**Dr. Gustavo G. ARTURI
SECRETARIO ACTAS**